## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

14303

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que, en cumplimiento de sentencia, se concede a don Álvaro Fernández Ferreiro la ayuda de movilidad «Séneca».

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades de 5 de agosto de 2003 (BOE de 4 de septiembre de 2003), se concedieron ayudas del programa para la movilidad de estudiantes «Séneca» para el curso académico 2003-2004, convocadas por Orden de ECD/736/2003, de 10 de marzo (BOE de 2 de abril de 2003), del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Contra la citada Resolución fue interpuesto recurso por don Álvaro Fernández Ferreiro, que no obtuvo la ayuda de movilidad «Séneca» en la citada convocatoria. Dicho recurso ha sido estimado por Resolución de 7 de marzo de 2007, de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, reconociéndose al interesado la concesión de la ayuda solicitada.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación ha resuelto.

Primero.—Conceder una ayuda de movilidad «Séneca» por importe de 4.440,00 euros (cuatro mil cuatrocientos cuarenta euros), a don Álvaro Fernández Ferreiro, por reconocérsele la condición de becario en el programa de Ayudas para la Movilidad de Estudiantes «Séneca» curso académico 2003-2004.

Segundo.—La financiación de la ayuda se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.323M.480, del ejercicio 2007.

Madrid, 4 de julio de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

14304

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2007, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se establece la adecuación de las bases reguladoras de la convocatoria de becas predoctorales para la estación El Ventorrillo dependiente del Museo Nacional de Ciencias Naturales, al Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el estatuto del personal investigador en formación.

El Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación (BOE de 3 de febrero de 2006), introduce una novedad respecto al anterior estatuto del becario de investigación, aprobado por Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre (BOE de 3 de noviembre), consistente en la creación de una nueva situación jurídica de contrato para el personal investigador en formación, una vez haya obtenido el Diploma de Estudios Avanzados o documento que lo sustituya y finalizado los dos primeros años de ayuda, desde la concesión de la misma. El establecimiento de dicho régimen jurídico se basa en el hecho de que, cuando el personal investigador ya tiene acreditada una formación avanzada, la actividad de dicho personal investigador, por las tareas que realiza, beneficia fundamentalmente al centro y organismo de adscripción, concurriendo los elementos definitorios de una relación laboral de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores.

La nueva situación exige la formalización de un contrato laboral en prácticas entre el personal investigador y el organismo, centro o institución al que esté adscrito según el artículo 8.1 del Real Decreto 63/2006. Por su parte, el artículo 4.1 de dicho Real Decreto, en su apartado a), señala que la situación jurídica de beca comprenderá lo dos primeros años desde la concesión de la ayuda. El personal investigador en formación, en situación jurídica de beca quedará asimilado a trabajador por cuenta ajena, a los efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 63/2206.

La disposición transitoria única del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, establece que los programas de ayuda a la investigación financiados con fondos públicos existentes a la entrada en vigor de este Real Decreto deberán adecuarse a lo dispuesto en el mismo.

Por esta razón, dispongo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.—La presente Resolución establece las adaptaciones generales necesarias para la adecuación de las bases reguladoras específicas vigentes en la convocatoria de becas predoctorales para la estación El Ventorrillo, dependiente del Museo Nacional de Ciencias Naturales, Resolución de 3 de octubre de 2005 (BOE de 26 de octubre de 2005), al Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el estatuto del personal investigador en formación, y que se encuentran dentro del ámbito del mismo.

Segundo. Modificación de la situación jurídica del personal investigador en formación.

- 2.1 El cambio de la situación de beca a contrato formativo se producirá siempre que se haya cumplido lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 63/2006. Los becarios deberán informar ante el organismo de la obtención del DEA o documento que lo sustituye.
- 2.2 A los efectos del cumplimiento del requisito de terminación de estudios universitarios para acceder al contrato formativo al que se refiere el artículo 11 Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá en cuenta como tal la fecha de la obtención del Diploma de Estudios Avanzados, o documento que lo sustituya de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 63/2006.
- 2.3 De conformidad con lo establecido en el apartado 1.c) del artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el personal investigador en formación en situación de beca que haya estado contratado en prácticas en la misma o distinta entidad por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación, es decir, del Diploma de Estudios Avanzados o documento que lo sustituya, no podrá acceder a la fase de contrato. Excepcionalmente, y sólo en el caso de que se la haya concedido la beca con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 63/2006, podrá mantener la situación de beca hasta la finalización del período máximo de la ayuda. En los casos en que el periodo de contratación no alcance los dos años, el periodo de contrato en prácticas quedará reducido en el número de meses del contrato anterior. Dichos meses se añadirán al periodo de beca de modo que la duración total de la ayuda sea la recogida en la convocatoria.
- 2.4 De conformidad con lo establecido en el apartado 1.b) del artículo 11 del real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, no podrá acceder a la fase de contrato el personal investigador en formación cuyo periodo de ayuda pendiente de ejecución no sea superior a seis meses en el momento que correspondería la formalización del pertinente contrato. Como excepción, para el caso de que le haya sido concedida la beca con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 63/2006, continuará como beneficiario bajo la modalidad de beca.

 ${\it Tercero.} \quad {\it Situaciones\ transitorias.}$ 

- 3.1 El personal investigador en formación que al cumplir los 24 meses de ayuda no tenga acreditado la obtención del Diploma de Estudios Avanzados o documento que los sustituya, excepcionalmente se mantendrá en la situación de beca hasta la obtención del mismo o finalización del período de ayuda, cuando se le haya concedido la beca con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 63/2006.
- 3.2 En el caso de beneficiarios de ayudas a nacionales de países no pertenecientes a la Unión Europea, la situación jurídica de becario se mantendrá en tanto puedan acreditar la documentación requerida para su contratación, siempre y cuando se le haya concedido la beca con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 63/2006.

Madrid, 5 de junio de 2007.–El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Carlos Martínez Alonso.

### 14305

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudican estancias breves en el extranjero y en España a personal investigador en formación de beca o contrato, del programa nacional de formación de profesorado universitario para el año 2007.

Por resolución de 31 de agosto de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 16 de septiembre, se convocaron ayudas para becas y contratos en el marco del estatuto del personal investigador en formación, del programa nacional de formación de profesorado universitario.

El apartado V del anexo de la resolución de 31 de agosto establece, dentro de los beneficios complementarios del programa, las ayudas para la

realización de estancias breves en España y en el extranjero, de acuerdo con los requisitos y condiciones que se desarrollan en el mismo apartado.

Por resolución de 1 de junio de 2007 se adjudicaron las ayudas, quedando determinadas solicitudes pendientes de resolución, por haberse requerido documentación complementaria o desestimadas por diversas causas. Una vez completada la documentación necesaria o por haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos para la concesión, de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado V.5 de la resolución de convocatoria, la Comisión de Selección ha elevado la propuesta de concesión de las ayudas para estancias breves que se indican en el anexo de la presente resolución.

Por ello, en aplicación del punto V.6.1 de la Resolución de 31 de agosto, y de conformidad con los requisitos establecidos para obtener las ayudas para la realización de las estancias breves, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, ha resuelto:

- 1. Aprobar la concesión a los beneficiarios que se relacionan en el anexo de la presente resolución, de las cantidades que se detallan, en concepto de ayudas para estancias breves en España y en el extranjero.
- 2. Publicar en los tablones de anuncios de la Dirección General de Universidades y en la dirección internet: http://www.univ.mec.es las relaciones de solicitudes denegadas y desestimadas.
- 3. El gasto resultante por importe máximo de  $109.873,34 \in (ciento nueve mil ochocientos setenta y tres euros con treinta y cuatro céntimos) se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria <math>18.07.463A.781$  de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2007.
- 4. La entrega de cantidades que anticipen las Universidades, CSIC y OPIs a los beneficiarios que hayan merecido estas ayudas, se ajustará al periodo de duración de la estancia, a que la misma cumpla el objeto señalado para las mismas en la convocatoria y que implique el cambio de residencia respecto al domicilio habitual.
- 5. Por la Dirección General de Universidades se dictarán las instrucciones oportunas para agilizar la transferencia a las universidades, al CSIC o a los OPIs del importe de las ayudas aprobadas y facilitar la justificación de su aplicación.
- 6. Las Universidades, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y los Organismos Públicos de Investigación, así como los becarios

beneficiarios de estas ayudas están obligados al cumplimiento de las normas contenidas en la convocatoria, así como las que establece la Ley General de Subvenciones para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas y para las entidades colaboradoras.

- 7. En el caso de que el beneficiario de la ayuda no lleve a cabo la estancia o no la justifique en el período de duración mínima que establece la convocatoria o no cumpla con el objeto de la misma, será requerido para la devolución de la totalidad de la cantidad percibida o, en su caso y de conformidad con los motivos que se aduzcan, de la cantidad que determine la Dirección General de Universidades, previa audiencia del beneficiario y del organismo que anticipó la ayuda.
- 8. El importe asignado a cada estancia en concepto de ayuda de viaje corresponde al importe máximo a abonar por tal concepto, debiendo el beneficiario reintegrar al organismo de adscripción la cantidad no justificada mediante los billetes o justificantes de los gastos del viaje.
- 9. Las fechas autorizadas en la presente resolución para la realización de la estancia, podrán modificarse por causas justificadas, previa autorización del organismo de adscripción, manteniendo la duración del periodo y sin rebasar los márgenes establecidos en la convocatoria para el disfrute de las estancias.
- 10. De acuerdo con el artículo 16.1.d) de la Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las ayudas para estancias breves no tendrán consideración de rendimientos de trabajo, por lo que no estará sujetas a retención y pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 11. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Madrid, 10 de julio de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

# ANEXO

Organismo de adscripción	Referencia ayuda	Nombre beneficiario	País estancia	F. inido	F. fin	Complemento	Ayuda de viaje	Total
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	AP2003-0084	BONILLA CALERO, ANA ISABEL	REINO UNIDO	01-JUL-2007	01-SEP-2007	1.480,00	00,009	2.080,00
	AP2004-0369	CASTRO CASTRO, ANTONIO	PAISES BAJOS	16-JUL-2007	12-NOV-2007	2.910,67	00,009	3.510,67
	AP2003-2370	PEREIRA GONZALEZ, M.ª ANTONIA	CANADA	01-SEP-2007	01-NOV-2007	1.480,00	1.200,00	2.680,00
	AP2004-6979	ROZAS FERNANDEZ, ALBERTO	ESPAÑA	01-OCT-2007	04-DIC-2007	938,67	90,06	1.028,67
Total Organismo						6.809,34	2.490,00	9.299,34
FUNDACION PARA LA FORMACION E INVESTIGACION SANITARIAS DE LA REGION DE MURCIA	AP2005-3322	YELO CANO, ESTEFANIA	REINO UNIDO	01-AGO-2007	30-SEP-2007	1.480,00	00'009	2.080,00
Total Organismo						1.480,00	00'009	2.080,00
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	AP2004-2177	CRESPO ORTIZ, ADRIAN	ITALIA	01-SEP-2007	30-NOV-2007	2.220,00	00,009	2.820,00
Total Organismo						2.220,00	00,009	2.820,00
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	AP2005-0738	GARCIA AGUILERA, IRENE	REINO UNIDO	01-SEP-2007	29-DIC-2007	2.935,33	00,009	3.535,33
Total Organismo						2.935,33	00,009	3.535,33
UNIVERSIDAD CARLOS III	AP2004-6084	LAZARO GREDILLA, MIGUEL	REINO UNIDO	10-SEP-2007	10-DIC-2007	2.244,67	00'009	2.844,67
Total Organismo						2.244,67	00,009	2.844,67
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	AP2005-5155	FRAZZIANO, GIOVANNA	ITALIA	02-JUL-2007	02-OCT-2007	2.269,33	00,009	2.869,33
	AP2004-5078	IGLESIAS CAVICCHIOLI, MANUEL	ESTADOS UNIDOS	30-SEP-2007	15-DIC-2007	1.874,67	1.200,00	3.074,67
	AP2005-0336	JIMENEZ, CECILIA INES	ARGENTINA	01-JUL-2007	31-AGO-2007	1.480,00	1.200,00	2.680,00
	AP2003-3570	LATORRE CATALAN, MARTA	ITALIA	02-OCT-2007	12-DIC-2007	1.776,00	00,009	2.376,00
	AP2004-5204	MARTINEZ LOREA, ION	FRANCIA	01-SEP-2007	29-DIC-2007	2.935,33	00,009	3.535,33
	AP2004-0375	MORALES MUÑOZ, JOSE ANTONIO	ITALIA	01-JUL-2007	30-SEP-2007	2.220,00	00,009	2.820,00
	AP2005-1071	SANCHEZ DOMINGUEZ, MARIA ISABEL	PAISES BAJOS	10-SEP-2007	21-DIC-2007	2.516,00	00,009	3.116,00
	AP2004-5642	TUÑON NAVARRO, JORGE FELIX	ESPAÑA	01-JUN-2007	28-SEP-2007	1.730,67	90,00	1.820,67
Total Organismo						16.802,00	5.490,00	22.292,00
UNIVERSIDAD DE BARCELONA	AP2004-5273	ALARI PAHISSA, ELISENDA	ESTADOS UNIDOS	15-AGO-2007	12-DIC-2007	2.935,33	1.200,00	4.135,33
	AP2004-2453	CINCA LUIS, NURIA	ESTADOS UNIDOS	21-JUN-2007	25-AGO-2007	1.603,34	1.200,00	2.803,34
	AP2003-5091	DIAZ MENENDEZ, BEGOÑA	PAISES BAJOS	01-JUN-2007	15-AGO-2007	1.850,00	00,009	2.450,00
	AP2003-3938	ERRASTI MURUGARREN, EKAITZ	CHILE	06-JUN-2007	03-OCT-2007	2.910,67	1.200,00	4.110,67
	AP2004-0770	GOMEZ MARIN, ALEJANDRO	ALEMANIA	12-SEP-2007	20-DIC-2007	2.442,00	00,009	3.042,00
	AP2003-2357		FRANCIA	05-AGO-2007	06-OCT-2007	1.554,00	00,009	2.154,00
	AP2003-2346	MARTINEZ PEREZ, SANDRA	DINAMARCA	12-SEP-2007	21-DIC-2007	2.466,67	00,009	3.066,67
	AP2004-4154	MUNTADAS PEKKOLA, MAX	ESTADOS UNIDOS	12-SEP-2007	31-DIC-2007	2.688,67	1.200,00	3.888,67
	AP2004-6941	RAMETTI MEZZINA, GIUSEPPINA	REINO UNIDO	01-SEP-2007	30-NOV-2007	2.220,00	00,009	2.820,00
	AP2003-4066	RAMOS GARCIA, RAUL	CHINA	01-JUN-2007	28-SEP-2007	2.910,67	1.200,00	4.110,67
	AP2004-6954	ROSSO, MICHELA	URUGUAY	27-JUL-2007	27-OCT-2007	2.269,33	1.200,00	3.469,33
Total Organismo						25.850,68	10.200,00	36.050,68
UNIVERSIDAD DE GRANADA	AP2004-1671	ABRIL PALACIOS, JUAN CARLOS	SUIZA	15-JUN-2007	12-OCT-2007	2.910,67	00,009	3.510,67
	AP2003-1892	DOUCET, ANNE-VINCIANE	FRANCIA	27-AGO-2007	27-OCT-2007	1.529,33	00,009	2.129,33
	AP2003-5122	OLMEDO REINOSO, ANTONIO JOSE	GRECIA	01-JUL-2007	15-SEP-2007	1.850,00	00,009	2.450,00
	AP2004-2317	TOMAS JIMENEZ, NATALIA	ESPAÑA	01-JUN-2007	20-AGO-2007	1.173,33	90,00	1.263,33
Total Organismo						7.463,33	1.890,00	9.353,33

Organismo de adscripción	Referencia ayuda	Nombre beneficiario	País estancia	F. inicio	F. fin	Complemento	Ayuda de viaje	Total
UNIVERSIDAD DE JAEN	AP2005-2348	RUS MARTINEZ, MARIA DEL ALMA	ALEMANIA	01-SEP-2007	29-DIC-2007	2.935,33	00,009	3.535,33
Total Organismo						2.935,33	00,009	3.535,33
UNIVERSIDAD DE LEON	AP2004-2630	ALVAREZ ORDOÑEZ, AVELINO	PAISES BAJOS	20-AGO-2007	17-DIC-2007	2.935,33	00,009	3.535,33
Total Organismo						2.935,33	00,009	3.535,33
UNIVERSIDAD DE MURCIA	AP2004-2206	HERNANDEZ GARCIA, ALEJANDRO	PORTUGAL	01-SEP-2007	30-NOV-2007	2.220,00	00,009	2.820,00
Total Organismo						2.220,00	00,009	2.820,00
UNIVERSIDAD DE OVIEDO	AP2003-4534	CONTRERAS GARCIA, JULIA	SUIZA	15-SEP-2007	20-DIC-2007	2.368,00	00,009	2.968,00
Total Organismo						2.368,00	00,009	2.968,00
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	AP2003-2015	NOVOA JAUREGUI, CRISTINA	ITALIA	27-AGO-2007	27-OCT-2007	1.529,33	00,009	2.129,33
Total Organismo						1.529,33	00,009	2.129,33
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	AP2005-4752	MARTINEZ SANTOS, DIEGO	SUIZA	01-SEP-2007	01-NOV-2007	1.480,00	00,009	2.080,00
Total Organismo						1.480,00	00,009	2.080,00
UNIVERSIDAD DE VIGO	AP2005-4278	BARREIRO CARRIL, MARIA CRUZ	AUSTRIA	01-SEP-2007	31-OCT-2007	1.480,00	00,009	2.080,00
Total Organismo						1.480,00	00,009	2.080,00
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	AP2004-2680	MARIAS CADENAS, MARIYA SESCUN	REINO UNIDO	01-OCT-2007	15-DIC-2007	1.850,00	00,009	2.450,00
Total Organismo						1.850,00	00,009	2.450,00
			TOTAL CONCESION			82.603,34	27.270,00	109.873,34

#### 14306

ORDEN ECI/2259/2007, de 4 de julio, por la que se conceden los Premios «Miguel Hernández», edición 2007.

Por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), modificada por Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 31 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril), se crearon los premios «Miguel Hernández», dirigidos a reconocer la importancia que debe darse a la eliminación de las desigualdades ante la educación y a la supresión de las discriminaciones de los grupos desfavorecidos ante la formación básica, así como la labor realizada por aquellas instituciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro que se distingan por su aportación eficaz a la supresión del analfabetismo, tanto el tradicional como el que pueda generar el progreso científico y tecnológico.

Por Orden EČL/706/2007, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), se convocaron los premios «Miguel Hernández», edición 2007.

En aplicación de lo indicado en el apartado séptimo de la citada convocatoria, vista la propuesta formulada por el Jurado de Selección según lo previsto en el apartado quinto de la misma, he dispuesto:

Primero.—Conceder los premios «Miguel Hernández», edición 2007, a las siguientes candidaturas:

Primer premio, dotado con 36.500 euros y una distinción acreditativa a la Federación de Colectivos de Educación de Adultos de Valladolid-FECEAV, de Valladolid.

Segundo premio, dotado con 24.250 euros y una distinción acreditativa a la Universidad Popular de Andorra, de Andorra (Teruel).

Tercer premio, dotado con 15.200 euros y una distinción acreditativa al Ayuntamiento de Pinos Puente, de Pinos Puente (Granada).

#### Menciones:

Centro Público de Educación de Personas Adultas «Cinca Medio», de Monzón (Huesca).

Centro Público de Educación de Personas Adultas de Cella (Teruel).

Segundo.—Los trabajos no premiados, cuya calidad ha sido reconocida por el Jurado, podrán ser recogidos por los interesados en la Subdirección General de Formación Profesional (Servicio de Formación Permanente), en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden.

Tercero.—El primer premio será la candidatura española a los Premios Internacionales de Alfabetización de la UNESCO.

Cuarto.—Los trabajos galardonados quedarán en poder de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, que podrá difundirlos, considerando la calidad de los mismos y su carácter innovador en los aspectos didácticos o metodológicos.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de julio de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de junio), el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMOY COMERCIO

#### 14307

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2007, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se conceden becas «Turismo de España» 2007, para extranjeros, para realizar estudios de postgrado sobre materias turísticas en universidades o centros de reconocido prestigio españoles.

La Orden ITC/4430/2004, de 27 de Diciembre (BOE de 11 de enero), estableció las bases del programa de becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros.